



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintiuno (21) de septiembre de dos mil dieciséis (2016)

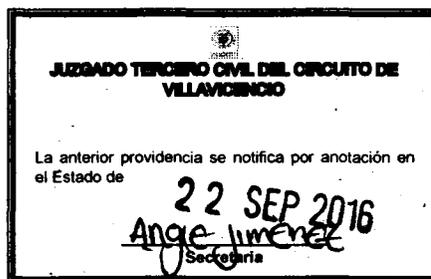
Teniendo en cuenta la solicitud a folio 11 C1, ábrase cuaderno para las medidas cautelares.

Por ser procedente lo solicitado, conforme a lo señalado en el artículo 599 del Código General del Proceso, **SE DECRETA:**

El embargo y retención de los dineros depositados en los BANCOS POPULAR, BBVA, CAJA SOCIAL, BANCOLOMBIA, CORPBANCA, DE OCCIDENTE, DE BOGOTA, CITYBANK, AV VILLAS, DAVIVIENDA, COLPATRIA, PICHINCHA, GNB SUDAMÉRIS, HELM BANK, AGRARIO Y COOMEVA, respecto de cualquier producto financiero del demandado **Néstor Leandro Villalobos Carrillo**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.015.414.364. **Oficiese.** La presente medida se limita a la suma de **\$261.300.000.00.**

Notifíquese,

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo con Garantía Prendaria
Radicación N°	:	500013103003 2016 00280 00
Demandante	:	Banco de Occidente
Demandado	:	Néstor Leandro Villalobos Carrillo
Decisión	:	Embarga dineros